

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA MINABU S.A. _____

CUANTIA: CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 ✓

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00 ✓

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy día diecinueve de Enero de dos mil
quince, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**

Notaria Titular DECIMA SEXTA del Cantón Guayaquil, comparecen
las siguientes personas: al señor **OSWALDO FRANCISCO TERAN**

PERALTA, quien declara ser ecuatoriano, casado, mecanico

automotriz; y , el señor **RAUL OSWALDO TERAN CARRION**, quien
declara ser ecuatoriano, soltero , ejecutivo. Los comparecientes son

mayores de edad. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y

contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que

comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien

instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para
su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA**

NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima,

al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente
escritura pública y manifiestan en forma expresa su voluntad de asociarse y



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Titular DECIMA SEXTA
del Cantón Guayaquil

contratar la formación de una sociedad anónima, al señor: OSWALDO FRANCISCO TERAN PERALTA, y al señor RAUL OSWALDO TERAN CARRION , por sus propios derechos. **SEGUNDA:**

DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran expresamente su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan en el artículo segundo del estatuto social, contenido en la cláusula tercera de este instrumento. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-**

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina MINABU S.A. Es de nacionalidad ecuatoriano, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cien años, contados éstos a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, y canteras, con exclusión de las minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos; solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería.- **ARTÍCULO TERCERO:**

CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.600.00). La compañía cuenta con un

capital suscrito de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y

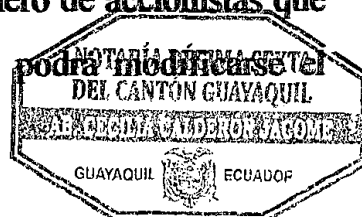
nominativas de un de acuerdo a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO:**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Presidente o Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente

estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como secretario el Gerente General. A falta de éstos presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la sociedad

debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, y además por carta o correo electrónico en los que aparecerá la constancia de su recepción. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que asistieren a la misma. En segunda convocatoria no podrá modificarse el

Ab. Cécilia Calderín Jacome
Notaria Pública Deseino Sexta
del Cantón Guayaquil



objeto de la primera convocatoria. No obstante lo cual, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y aprobar informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y aprobar Estados Financieros; e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la administración de la Compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General, una vez finalizado el proceso de constitución, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, indistintamente de manera individual. Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, b) Dirigir y administrar las actividades de la compañía; c) Celebrar a nombre de la compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la ley; d) Enajenar los bienes de la compañía. Tratándose de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General de Accionistas, e) Presidir la

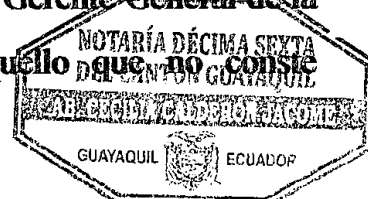
junta general; f) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad, y velar por la buena marcha de sus dependencias; g) Designar y nombrar vicepresidentes y asignar sus funciones; y en general, contratar personal; y, h) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. Son atribuciones y deberes del Gerente General

de la compañía: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual; b) Actuar como secretario de la junta general de accionistas; c) Celebrar a nombre de la Compañía todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones, con las limitaciones establecidas en la Ley; d) Enajenar los bienes de la Compañía. Tratándose de bienes inmuebles necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; e) Contratar personal; y, f) Las demás que le confiera la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL**

REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.- La compañía se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En todo aquello

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, y ha sido suscrito íntegramente y pagado en su totalidad de la siguiente manera: al señor OSWALDO FRANCISCO TERAN PERALTA, de nacionalidad ecuatoriano, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, al señor RAUL OSWALDO TERAN CARRION, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas declaran bajo juramento sobre la suscripción y pago del capital suscrito serán depositados en un cuenta bancaria, una vez inscrito en el Registro Mercantil de acuerdo con la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursatil en su Artículo ciento ocho.- **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General de la Compañía, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, al señor **OSWALDO FRANCISCO TERAN PERALTA.** Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y se nombra como Presidente de la Compañía, con las atribuciones y deberes determinados en el estatuto social y en la Ley, al señor **RAUL OSWALDO TERAN CARRION.** Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **CLAUSULA SEXTA.-** Queda facultada el abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la Compañía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2015 03:50 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7682749

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0950624015 COELLO MONTUFAR GABRIELA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MINABU S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/02/2015 03:50 PM

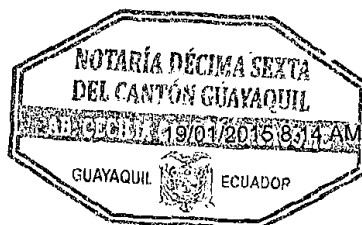
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **090038329-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
TERAN PERALTA OSWALDO FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR

FECHA DE NACIMIENTO 1946-10-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

RUTH GUADALUPE CARRION FIALLOS




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECANICO AUTOMOTRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TERAN JULIO

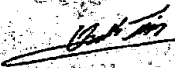
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PERALTA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-17

V2333V3222

FECHA DEL CEDULADO

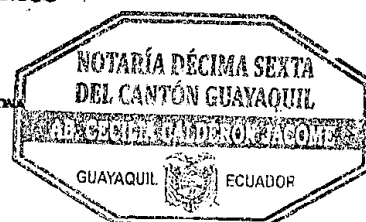

Ab. Cecilia Gunderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

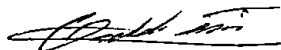
025 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0227 **0900383290**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TERAN PERALTA OSWALDO FRANCISCO

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **LA**
SAMBORONDON **PUNTILLA(SATELITE)** 0
CANTÓN **PARROQUIA** ZONA



Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado ABOGADO XAVIER ESTRADA PERLAZA - Matrícula tres mil novecientos sesenta y dos.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-



OSWALDO FRANCISCO TERAN PERALTA

C.C. 090038329-0

C.V. 025-0227

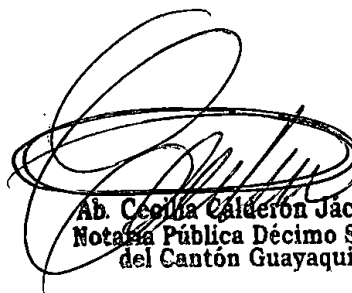


RAUL OSWALDO TERAN CARRION

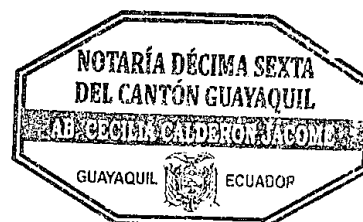
C.C. 091203389-1

C.V. 025-0215

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

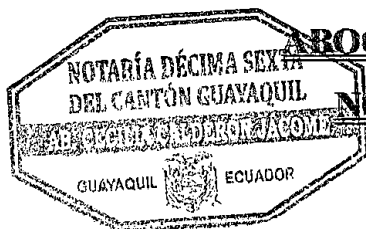


Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



(Esta hoja corresponde a la Constitución de la Compañía MINABU S.A.)

Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO,
que rubrico, firmo y sello en la misma fecha de su otorgamiento. De todo lo
cual doy fe. EL NOTARIO.



[Signature]
ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME

NOTARIA TITULAR DECIMA SEXTA



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:2.930

FECHA DE REPERTORIO:20/ene/2015

HORA DE REPERTORIO:09:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Enero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MINABU S.A.**, de fojas **7.139 a 7.153**, Registro Mercantil número **337**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MINABU S.A.**, a favor de **RAUL OSWALDO TERAN CARRION**, de fojas **3.212 a 3.214**, Registro de Nombramientos número **1.068**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MINABU S.A.**, a favor de **OSWALDO FRANCISCO TERAN PERALTA**, de fojas **3.215 a 3.217**, Registro de Nombramientos número **1.069**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de enero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1045151



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Minabo S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana.

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Suayas

CANTÓN:

Juayquil

CIUDAD:

Juayquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Juayquil

CANTÓN:

Juayquil

CIUDAD:

Juayquil

PARROQUIA:

Tanau

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

Av. P. J. Menéndez 6-

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Pto. Santa Ana

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

The Point

OFICINA No.:

2503

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2596380

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

www.operaciontram.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Junto al ano Junta And

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Oswaldo Terán

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTERFACIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

02 FEB 2015

HORA:
3:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

M. Palacios

VA-012.14-F1

BoaPsy
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

30/JAN/2015 11:03:12 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 3408-0

RAUL TERAN CARRION

72433
Expediente: 7682749

RUC:

Razón social:

MINABU S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENFRAI Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	76
--	----